



Expediente nº: 926/2024

Bases que han de regir la Convocatoria

Procedimiento: Convocatoria y Concesión de Subvenciones por Procedimiento de Concurrencia Competitiva.

Asunto: BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DE LA CAMPAÑA DEL BONO CONSUMO 2024

BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA

BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DE LA CAMPAÑA DE FOMENTO DEL CONSUMO EN EL COMERCIO LOCAL DE TIBI, MEDIANTE LA EMISIÓN DE BONOS DE COMERCIO

Primera.- Antecedentes.

La declaración del estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por la Covid 19 supuso el establecimiento de medidas de contención en el sector comercial obligando al cese de actividad de los negocios.

Posteriormente, la crisis económica, ocasionada por los problemas del transporte y el encarecimiento de la energía, agravada por la guerra de Ucrania y otros conflictos internacionales, lejos de facilitar la recuperación de las pymes del sector ha supuesto un menoscabo enorme en sus recursos junto con un incremento sobrevenido de costes estructurales de la actividad económica, provocando, a su vez, una retracción de la demanda y del gasto de los consumidores.

La actividad financiera de las administraciones públicas en gran medida se canaliza a través de **subvenciones**, con el objetivo de dar un apoyo económico, a diferentes demandas sociales y económicas de personas y entidades privadas, pero sobre todo también de entidades públicas.

Desde la perspectiva administrativa, las subvenciones son una **técnica de fomento** de determinados comportamientos considerados de interés general e incluso un procedimiento de colaboración entre la administración pública y los particulares para la gestión de actividades de interés público.

Con la finalidad de paliar la situación, y al objeto de dinamizar la actividad económica del municipio de Tibi y apoyar a los pequeños establecimientos comerciales, el Ayuntamiento de Tibi, con el apoyo de la Excm. Diputación de Alicante, considera conveniente realizar una serie de actuaciones destinadas a impulsar el comercio local y reactivar de forma rápida la actividad económica, entre las que cabe destacar la **CAMPAÑA PARA EL FOMENTO DEL CONSUMO: BONOS - CONSUME EN TIBI.**

Los objetivos que desde el Ayuntamiento de Tibi se persiguen con la presente actuación son los siguientes:





- Dinamizar la economía local.
- Potenciar el consumo en los comercios y servicios de la localidad.
- Movilizar a la población de la localidad y alrededores en el consumo de proximidad.

El Ayuntamiento de Tibi es consciente de que el comercio de proximidad tiene una gran importancia como motor económico y social, contribuyendo a la consolidación de un tejido sectorial sólido, capaz de crear empleo, constituyendo uno de los ejes del desarrollo local más importantes.

Unos de sus ejes de actuación es el apoyo al tejido productivo local, incluyendo el apoyo económico mediante subvenciones y/o ayudas para mitigar el impacto provocado por la Pandemia manteniendo e impulsando la actividad comercial y el comercio de proximidad.

Es por ello que con la convocatoria de **CAMPAÑA PARA EL FOMENTO DEL CONSUMO: BONOS - CONSUME EN TIBI** se pretende intensificar la actividad económica en Tibi, mediante la promoción del consumo, a través del fomento del comercio de proximidad, con el fin de paliar, en parte, las consecuencias de la coyuntura económica en dichos sectores.

Este estímulo será impulsado a través de la disposición de **44.062,00 euros** de subvención directa a la ciudadanía, a través de bonos al comercio de proximidad por valor máximo de **45,00 euros**, los cuales podrán ser canjeados en compras iguales o superiores al bono entregado, teniendo que abonar la ciudadanía la diferencia, que debe ser como mínimo de 45,00 euros y el Ayuntamiento de Tibi aportará como máximo los 45,00 € que corresponden al bono.

Segunda.- Ámbito de aplicación

El ámbito de aplicación de las presentes bases se circunscribe al término municipal de Tibi, por lo que, podrán adherirse a la campaña todos los establecimientos comerciales que, cumpliendo las condiciones de participación en la campaña, se encuentren ubicados en el término municipal de Tibi.

Tercera.- Objeto y Finalidad.

Las presentes Bases tienen por objeto promover una campaña de apoyo al comercio local e impulsar al consumo en aquellos establecimientos ubicados en el término municipal de Tibi que cumplan los requisitos establecidos en la presente convocatoria.

Para ello, se llevará a cabo la creación de un sistema de bonos a consumir en el comercio, la hostelería y los servicios locales, con la finalidad de impulsar el desarrollo económico de la localidad. Con la emisión y distribución de los bonos de comercio se pretende estimular la compra en el comercio de proximidad a través de la emisión de bonos para el consumidor que fomenten el consumo en el municipio, así como apoyar el consumo local, pretendiendo realizar un apoyo directo al tejido empresarial de Tibi.





Cuarta.- Beneficiarios.

1.- Comercios.

Podrán adherirse a esta iniciativa las personas físicas y jurídicas que tengan la condición de autónomo, microempresa o pyme de Tibi, que cumplan estas condiciones:

1. Tener el domicilio fiscal en el municipio de Tibi o, en su caso, establecimiento físico o venta no sedentaria afecta a la actividad económica en el término municipal de Tibi.
2. No encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, **y en particular, estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria, con la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS) y con el Ayuntamiento de Tibi, a fecha de presentación de adhesión a la campaña.**
3. Su actividad económica se encuentre recogida en el listado de **EPIGRAFES DEL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS** que aparece en el **Anexo I** de estas bases.

2.- Ciudadanía.

Serán beneficiarias de esta campaña, las personas que cumplan los siguientes requisitos:

1. Ser mayor de 18 años a la fecha de la compra del bono.
2. Estar en posesión de documento nacional de identidad en vigor (DNI, NIE, Pasaporte).

En caso de detectarse falsedad, omisión u ocultación de cualesquiera documentaciones solicitadas, el Ayuntamiento de Tibi procederá al no reconocimiento como beneficiario de quienes resulten incumplidores.

Quinta.- Actividad Subvencionable.

EL BONO COMERCIO que se repartirá conforme a lo estipulado en estas bases, podrá ser canjeado por cualquier ciudadano, que lo haya adquirido cumpliendo los requisitos anteriormente establecidos, en toda compra de bienes de consumo y/o servicios de los establecimientos adheridos, ya sean estos últimos locales comerciales, de hostelería o cualesquiera otros servicios.

Sexta.- Plazo y Presentación de solicitudes para la Adhesión a la Campaña por parte de los Establecimientos.

La adhesión a la campaña es totalmente gratuita.





Se realizará una solicitud por establecimiento o local comercial afecto a la actividad económica y que cumpla con los requisitos de la convocatoria.

Las solicitudes de adhesión a la campaña por parte del establecimiento o local comercial se realizarán dentro de los **5 días naturales** contados a partir del día siguiente de la publicación del extracto en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Tibi, a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Tibi, según el **modelo del Anexo II**.

El formulario de solicitud se podrá descargar de la web municipal y en la sede electrónica.

La solicitud se acompañará de la siguiente documentación obligatoria:

1. Declaración responsable, conforme al **Anexo III**.
2. Certificado de situación en el censo de actividades económicas de la AEAT
3. Certificado de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias AEAT
4. Certificado de encontrarse al corriente frente a la Seguridad social.

La presentación de la solicitud de adhesión a la campaña por parte del establecimiento comercial implicará la aceptación incondicionada, por parte del comercio, del contenido de estas bases y el cumplimiento de los requisitos exigidos en la misma.

Si los datos facilitados por el establecimiento adherido no se correspondieran con los requisitos exigidos en las presentes bases, el Ayuntamiento de Tibi procederá a la exclusión del establecimiento o local comercial de la presente campaña.

Séptima.- Crédito Presupuestario.

El día 31 de julio de 2024 fue publicada, mediante anuncio en el BOP de Alicante núm. 146, la **RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS Y ENTIDADES LOCALES MENORES DE LA PROVINCIA DE ALICANTE PARA LA REALIZACIÓN DE CAMPAÑAS DE FOMENTO DEL CONSUMO: BONO - CONSUMO EN SUS MUNICIPIOS. ANUALIDAD 2024** por parte del Pleno de la Excm. Diputación de Alicante, por el cual se acordó, entre otros aspectos:

“Segundo.- Conceder las siguientes subvenciones, a favor de las entidades, por las actuaciones y por los importes que a continuación se relacionan:

| EXPEDIENTE | AYUNTAMIENTO DE | CONCEPTO SUBVENCIONABLE | IMPORTE SOLICITADO | IMPORTE CONCEDIDO | % SUBV. |
|-------------------|-----------------|--------------------------|--------------------|--------------------|-----------------|
| .../... | .../... | .../... | .../... | .../... | .../... |
| 15665/2024 | Tibi | Bono-Consumo 2024 | 44.062,00 € | 44.062,00 € | 100,000% |
| .../... | .../... | .../... | .../... | .../... | .../... |

(.../...)"





Es por ello que, el establecimiento efectivo de las subvenciones previstas en las presentes bases, requerirán de la existencia previa de crédito adecuado y suficiente, habilitado al efecto a través de la modificación de crédito que corresponda, en el Presupuesto Municipal. En todo caso, los créditos tienen carácter limitativo y vinculante, por lo que no podrán adquirirse compromisos de gasto superiores a su importe.

Atendiendo a lo anteriormente expuesto, el **importe total del que se dispone en el Presupuesto municipal de Tibi para el ejercicio 2024** destinado a atender los bonos de comercio Ayuntamiento y otros/fomento consumo/bono consumo asciende a la cantidad de **44.062,00 euros**, con cargo a la aplicación presupuestaria **401.4312.48901 (nueva creación) "CAMPAÑA BONO-CONSUMO 2024"**.

Octava.- Normativa Aplicable.

La concesión de las ayudas se regirá por lo dispuesto en las presentes Bases y, en lo no previsto en las mismas, será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de Subvenciones; y en las Bases de ejecución del presupuesto municipal para el ejercicio 2024 del Ayuntamiento de Tibi.

Novena.- Sobre los Bonos y su Entrega a las Personas Beneficiarias.

Se han establecido packs de bonos, cada uno con un valor total de **45,00 euros**, los cuales estarán divididos en **2 bonos de 10,00 euros** y **5 bonos de 5,00 euros**, de modo que, a cada persona interesada en su adquisición le corresponderá un máximo de **7 bonos nominativos**.

Lugar de adquisición de los Bonos:

Para los **ciudadanos mayores de 60 años o que se encuentren afectados por la llamada "brecha digital"**, se establece la posibilidad de atención presencial acudiendo a las dependencias municipales sitas en el propio **Ayuntamiento de Tibi**, en horario de **9:00 a 11:00 horas, desde el día 14 de octubre hasta el 8 de noviembre de 2024**.

Para el **resto de ciudadanos será imprescindible** disponer de certificado electrónico para poder solicitar los BONOS en la **página web <https://avanzatibi.es/bono-consumo-tibi/>**, en cualquier franja horaria, desde el día **14 de octubre hasta el día 8 de noviembre de 2024**.

Décima.- Modo y plazo para canjear los Bonos.



Cada persona mayor de 18 años, por D.N.I. facilitado, podrá adquirir un pack de bonos que incluirá **7 bonos nominativos por importe total de 45,00 euros**, siempre que cumplan con lo establecido en el apartado 4.2 de las presentes bases.

No serán acumulables para una misma compra los packs de dos o más titulares.

Para que los bonos puedan ser descontados en las compras realizadas en cualesquiera de los establecimientos adheridos, se tendrá que realizar una **compra mínima de, al menos, el doble del valor de la compra**.

No es obligatorio el consumo de todos los bonos en un mismo acto (“a la vez”), ni en un mismo establecimiento.

El periodo de consumo de dichos bonos abarcará desde el 14 de octubre hasta el día 14 de noviembre de 2024.

Los bonos sólo podrán canjearse en los establecimientos que se hayan adherido a la campaña y durante el periodo anteriormente referido, conforme lo estipulado en las presentes Bases.

Los establecimientos adheridos a la campaña se relacionarán en un listado que estará disponible en la web **<https://avanzatibi.es/bono-consumo-tibi/>**.

Además, estos establecimientos contarán en su escaparate, o en un lugar visible, con un cartel identificativo de esta campaña que se le proporcionará una vez formulen la adhesión al programa de Bonos para el comercio.

La persona consumidora, en el momento de efectuar la compra deseada, **deberá presentar los bonos, físicamente, y mostrar además su D.N.I. o documento identificativo**, siendo ambos requisitos de obligado cumplimiento para poder beneficiarse de la campaña.

Décimo primera.- Compromisos de los establecimientos participantes.

Los comercios que se adhieran a la campaña estarán obligados a:

1. Mostrar en un lugar visible del establecimiento el cartel identificativo de la campaña que será proporcionado por el Ayuntamiento.
2. Facilitar cuanta información y documentación le sea solicitada por parte del Ayuntamiento al objeto de verificar la correcta aplicación de las bases reguladoras de esta campaña.
3. La política de devolución de los productos adquiridos mediante bonos no admitirá el reintegro de la cantidad económica desembolsada.

Décimo segunda.- Abono.

El importe de los bonos consumidos en los establecimientos adheridos será satisfecho por el Ayuntamiento de Tibi (Importe subvencionado por la Excm. Diputación de Alicante).



Los establecimientos adheridos podrán solicitar el pago de los bonos a partir del día 15 de noviembre y hasta el día 25 de noviembre de 2024.

Deberán presentar factura acreditativa del número y cuantía de los bonos consumidos en el citado establecimiento.

El importe resultante de las facturas presentadas será ingresado en cada establecimiento mediante transferencia bancaria, por parte del Ayuntamiento de Tibi, en el plazo de un mes desde la comprobación de la documentación.

El comercio o establecimiento debe cumplimentar el **Anexo IV - Ficha mantenimiento de Terceros.**

Las facturas deberán contener los siguientes datos:

AYUNTAMIENTO DE TIBI - Avda. Foia de Castalla, 10, CP: 03109, Tibi (ALICANTE).

C.I.F.: P0312900D.

CONCEPTO: **CAMPAÑA PARA EL FOMENTO DEL CONSUMO: BONOS - CONSUME EN TIBI.**

Deberán ajustarse a los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación.

Décimo tercera.- Control de los Bonos.

Finalizada la campaña, el Ayuntamiento de Tibi comprobará los bonos utilizados por la ciudadanía.

Cualquier intento de fraude detectado, tales como falsificación de los bonos, tachaduras, enmiendas o similares, conllevará la minoración del importe a subvencionar al establecimiento adherido que resulte incumplidor así como la pérdida del derecho a la participación en futuras campañas de fomento del comercio local que organice el Ayuntamiento.

Décimo cuarta.- Protección de Datos de Carácter Personal.

En base a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD), informamos que el responsable del tratamiento de los datos personales es el Ayuntamiento de Tibi, con domicilio en Avda. Foia de Castalla, 10, CP: 03109, Tibi (ALICANTE).

La finalidad del tratamiento de los datos es la gestión de subvenciones de la presente convocatoria, así como la remisión de información de los distintos programas de ayuda a empresarios y emprendedores que promueva el Ayuntamiento de Tibi. Este tratamiento no elabora perfiles de personas físicas. Los datos personales podrán ser publicados por el Ayuntamiento de Tibi en base a los principios de transparencia que rigen estos procesos.





Asimismo, dichos datos pueden ser cedidos y/o comunicados a las Administraciones Públicas cuya intervención pudiera ser necesaria para la tramitación y/o control de esta materia, a las entidades cuyo concurso sea necesario en la tramitación de los mismos y en el resto de supuestos previstos por la Ley.

La legitimación para realizar dicho tratamiento está basada en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento y/o cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento conforme a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ley 2/2015, de 2 de abril, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunitat Valenciana.

Los datos serán conservados durante el periodo establecido por el tratamiento en la legislación aplicable y los requerimientos aplicables a la conservación de información por parte de la Administración Pública.

El Ayuntamiento de Tibi podrá verificar telemáticamente, en base a su potestad de verificación recogida en la disposición adicional octava de la LOPDGDD, los datos necesarios para acreditar su identidad y/o el cumplimiento de otros requerimientos, requisitos o condiciones de esta convocatoria, y sin perjuicio de la solicitud de aportación de documentos que el Ayuntamiento pueda dirigirle.

No se realizan transferencias internacionales de datos.

En Tibi, El Alcalde-Presidente;

D. José Luis CANDELA GALIANO

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

ANEXO I: EPIGRAFES IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

| Sección | División | Agrupación | Grupo | Epígrafe | Denominación |
|---------|----------|------------|-------|----------|--|
| 1 | 6 | 64 | | | COMERCIO AL POR MENOR DE PROD. ALIMEN. |
| 1 | 6 | 64 | 641 | | COM. MEN. FRUTAS, VERDURAS |
| 1 | 6 | 64 | 642 | 642 | COM. DERIV. CARNE, AVES, CONEJOS Y CAZA |
| 1 | 6 | 64 | 642 | 642.1 | COM.MEN.CARNES,HUEVOS,CAZA Y GRANJA |
| 1 | 6 | 64 | 642 | 642.2 | COM.MEN.CARNICERIAS-CHARCUTERIAS |
| 1 | 6 | 64 | 642 | 642.3 | COM.MEN.CARNICERIAS-SALCHICHERIAS |
| 1 | 6 | 64 | 642 | 642.4 | COM.MEN.CARNICERIAS |
| 1 | 6 | 64 | 642 | 642.5 | COM.MEN.HUEVOS,AVES,GRANJA Y CAZA |
| 1 | 6 | 64 | 644 | | COM. PAN, PAST., CONF. Y PRODUC. LACTEOS |
| 1 | 6 | 64 | 644 | 644.1 | COM.MEN.PAN,PASTELES,CONFITERIA,LACTEOS |
| 1 | 6 | 64 | 644 | 644.2 | DESPACHOS PAN, PAN ESPECIAL, Y BOLLERIA |





| | | | | | |
|---|---|----|-----|-------|--|
| 1 | 6 | 64 | 644 | 644.3 | COM.MEN.PTOS.PASTELERIA,BOLLERIA |
| 1 | 6 | 64 | 645 | | COM.MEN.VINOS Y BEBIDAS |
| 1 | 6 | 64 | 647 | | COM. PROD. ALIMENT. Y BEBIDAS EN GENERAL |
| 1 | 6 | 64 | 647 | 647.1 | COM.MEN.PTOS.ALIMENTICIOS Y BEBIDAS |
| 1 | 6 | 64 | 647 | 647.2 | COM.MEN.PTOS.ALIMENTICIOS MENOS 120 M2 |
| 1 | 6 | 64 | 647 | 647.3 | COM.MEN.PTOS.ALIMENTICIOS ENTRE 120 Y 399 M2 |
| 1 | 6 | 65 | 651 | | COM.PROD.,TEX.,CONF., CALZ., PIEL Y CUERO |
| 1 | 6 | 65 | 651 | 651.3 | COM.MEN.LENCERIA Y CORSETERIA |
| 1 | 6 | 65 | 652 | | COM MEDICAM. Y PROD.FARMAC. Y HERBOLARIO |
| 1 | 6 | 65 | 652 | 652.2 | COM.MEN.PTOS.DROGUERIA, PERFUMERIA |
| 1 | 6 | 65 | 652 | 652.3 | COM.MEN.PTOS.PERFUMERIA Y COSMETICA |
| 1 | 6 | 65 | 653 | | COM.ART. PARA EQUIP. DE HOGAR Y CONST. |
| 1 | 6 | 65 | 653 | 653.2 | COM.MEN.APARATOS DE USO DOMESTICO |
| 1 | 6 | 65 | 653 | 653.3 | COM.MEN.ART.MENAJE,FERRETERIA,ADORNO |
| 1 | 6 | 65 | 653 | 653.6 | COM.MEN. ARTICULOS DE BRICOLAGE |
| 1 | 6 | 65 | 653 | 653.9 | COM.MEN.HOGAR NCOP. |
| 1 | 6 | 65 | 659 | | OTRO COMERCIO AL POR MENOR |
| 1 | 6 | 65 | 659 | 659.4 | COM.MEN.LIBROS,PERIODICOS,REVISTAS |
| 1 | 6 | 66 | 662 | | COMERCIO MIXTO O INTEGRADO AL POR MENOR |
| 1 | 6 | 66 | 662 | 662.2 | COM.MEN.TODA CLASE ART. EN OTROS LOCALES |
| 1 | 6 | 67 | 671 | | EN RESTAURANTES |
| 1 | 6 | 67 | 671 | 671.1 | RESTAURANTES CINCO TENEDORES |
| 1 | 6 | 67 | 671 | 671.2 | RESTAURANTES CUATRO TENEDORES |
| 1 | 6 | 67 | 671 | 671.3 | RESTAURANTES TRES TENEDORES |
| 1 | 6 | 67 | 671 | 671.4 | RESTAURANTES DOS TENEDORES |
| 1 | 6 | 67 | 671 | 671.5 | RESTAURANTES UN TENEDOR |
| 1 | 6 | 67 | 672 | | EN CAFETERIAS |
| 1 | 6 | 67 | 672 | 672.1 | CAFETERIAS TRES TAZAS |
| 1 | 6 | 67 | 672 | 672.2 | CAFETERIAS DOS TAZAS |
| 1 | 6 | 67 | 672 | 672.3 | CAFETERIAS UNA TAZA |
| 1 | 6 | 67 | 673 | | EN CAFES, BARES, CON O SIN COMIDA |
| 1 | 6 | 67 | 673 | 673.1 | BARES CATEGORIA ESPECIAL |
| 1 | 6 | 67 | 673 | 673.2 | OTROS CAFES Y BARES |
| 1 | 6 | 67 | 675 | | CAFES-BARES EN QUIOSCOS,CAJONES, BARRACAS |
| 1 | 6 | 67 | 677 | | S.PRESTADOS FUERA DE ESTABLEC. O SERV. ALIM. |
| 1 | 6 | 67 | 677 | 677.1 | HOSTELERIA Y RESTAURACIÓN SIN ESTABLEC. |
| 1 | 9 | 97 | 972 | 972.1 | SERVICIOS DE PELUQUERÍA DE SEÑORA Y CABALLERO |
| 1 | 9 | 97 | 972 | 972.2 | SALONES E INSTITUTOS DE BELLEZA Y GABINETE DE ESTÉTICA |

ANEXO II: SOLICITUD ADHESIÓN:

CAMPAÑA PARA EL FOMENTO DEL CONSUMO: BONOS - CONSUME EN TIBI

DATOS DEL COMERCIO

Razón social del comercio: _____

Nombre comercial: _____

NIF / CIF: _____

Domicilio fiscal: _____





Teléfono: _____

E-mail: _____

DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE LEGAL

Nombre y apellidos: _____

D.N.I.: _____ o C.I.F.: _____

COMPROMISO DE ADHESIÓN

Por la presente, D. / Dña. _____

Con D.N.I. _____ firma la solicitud de adhesión a sumiendo los siguientes compromisos:

- Informar al consumidor que se lo solicite el funcionamiento de la Campaña Bono Comercio 2024.
- La aceptación del contenido de las bases reguladoras de la campaña Bono comercio, y el cumplimiento de los requisitos exigidos en la misma.

DOCUMENTACIÓN PARA VALIDAR LA ADHESIÓN

La presente solicitud de adhesión se deberá entregar junto a la siguiente documentación:

- Declaración responsable.
- Certificado de situación en el censo de actividades económicas de la AEAT.
- Certificado de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias AEAT.
- Certificado de encontrarse al corriente frente a la Seguridad Social.

Para cualquier consulta sobre funcionamiento o desarrollo de la campaña e-mail de contacto adl@tibi.es o teléfono 670463881

ANEXO III: DECLARACIÓN RESPONSABLE

CAMPAÑA PARA EL FOMENTO DEL CONSUMO: BONOS - CONSUME EN TIBI

D/Dña. _____ con DNI _____ actuando como representante de la empresa o actividad comercial _____ con domicilio fiscal en _____ y NIF _____

Declara





- a) Tener el domicilio fiscal en el municipio de Tibi o en su caso establecimiento físico o venta no sedentaria afecta a la actividad económica en el término municipal de Tibi.
- b) No encontrarse incursas en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y, en particular, estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria, con la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS) y con el Ayuntamiento de Tibi, a fecha de presentación de adhesión a la campaña.

No podrán adherirse a esta campaña y, por tanto, quedan excluidos, los siguientes sectores:

- a) Productos o servicios ligados al juego, apuestas del estado y/o al tabaco.
- b) Servicios financieros.

En Tibi, a __, de _____ de 2024.

Firma del representante legal y sello de la entidad

Fdo: _____

ANEXO IV:

| ALTA DE DATOS A TERCEROS | | |
|---------------------------------|------------------|------------------|
| INTERESADO | | |
| Apellidos: | Nombre: | |
| DNI/N.I.F.: | E-mail: | Teléfono: |
| Domicilio: | | C.P.: |
| Localidad: | Provincia | |





| REPRESENTANTE | | | | |
|---|--------------------|---------------------|-------|-----------------------|
| Apellidos: | | Nombre: | | D.N.I./N.I.E.: |
| Domicilio: | | | C.P.: | Teléfono: |
| Localidad: | | Provincia: | | E-mail: |
| EXPONE | | | | |
| Firma del/de la gerente, administrador/a o apoderado/a | | | | (sello de la empresa) |
| IBAN: | Código de entidad: | Código de sucursal: | D.C.: | Número de cuenta: |
| BIC: | | | | |
| Nombre de la entidad financiera: | | | | |
| Dirección de la oficina: | | | | |
| Sello de la Entidad: | | | | |
| Remitir por correo al AYUNTAMIENTO DE TIBI ajuntament@tibi.es AVDA/ FOIA DE CASTALLA, 10 - 03109 TIBI (ALICANTE) | | | | |

